

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO DIVORCIO

CONTENCIOSO 95/03

EDICTO

981.- En Melilla, a dieciséis de mayo de dos mil cinco.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución a tenor del literal siguiente:

En Melilla, a nueve de mayo de dos mil cinco.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Melilla, los presentes autos de DIVORCIO contencioso, seguidos ante este Juzgado con el nº 95/03, con intervención del Ministerio Fiscal, en defensa del interés público, y entre partes, de una como demandante D.ª FARIMA AMECHAID AYAD, representada por el Procurador Sr. Ybancos Torres y dirigida por el Letrado Sr. Jiménez Padilla, y de otra, como demandado D. ABDELWAHID CHARKI, en situación procesal de rebeldía; en nombre de SU MAJESTAD EL REY se dicta la siguiente aplicación.

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda de DIVORCIO interpuesta por D.ª FÁTIMA AMECHAD AYAD, representada por el Procurador Sr. Ybancos Torres, debo declarar y declaro la DISOLUCIÓN del matrimonio contraído por D.ª FÁTIMA AMECHAD AYAD y D. ABDEL-WAHID CHARKI, el día 18 de noviembre de 1988, inscrito en el Registro Civil de Melilla al tomo 62, página 585, con todos sus efectos legales, y debo acordar y acuerdo las siguientes MEDIDAS:

Única.- Se atribuye a D.ª Fátima Amechad Ayad la guardia y custodia de la hija menor de edad, Samia Charki Amechaid, sin perjuicio de la patria potestad compartida con el Sr. Abdel- Wahid Charki.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACION, para ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO DIAS siguientes al de su notifica-

ción, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

COMUNÍQUESE esta sentencia, una vez firme, al REGISTRO CIVIL donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando e esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. ABDEL-WAHID CHARKI, se extiende la presente para que sirva de notificación.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

JUICIO DE FALTAS 203/05

EDICTO

982.- D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 203/2005 se ha dictado la presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

INCOESE JUICIO DE FALTAS, y citese, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, denunciante, presunto culpable, testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso, al perjudicado para el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO a las 10:45 horas, a efectos de celebracion del correspondiente juicio oral.

Encontrandose en paradero desconocido D.ª OUARDA RADANI, citese por edictos que se publicarán Boletín Oficial de esta Provincia.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto de incoacción y citación a juicio de D.ª OUARDA RANDANI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de